traslado del titulo
de regidor de alº cortejo

Don Felipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon
de las dos sicilias de jerusalen de portugal de navarra de grana
da de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cer
deña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de
algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales
y occidentales y islas y tierra firme del mar oceano archiduque de
austria duque de borgoña de bravante y milan conde de aspurg de
flandes y de tirol y de barcelona señor de vizcaya y de molina etc.
Por quanto por parte de vos alonso cortejo nos a sido fecha relacion
que francisco boteller de obregon y diego de quemada por comision de
la nuestra contaduria mayor de quentas hizieron traer en pregon
un oficio de regimiento de la ciudad de cartagena que era de luis de morales
thenedor que fue de bastimentos della ya difunto por el alcance que se le hizo
en sus quentas el qual se remató en vos de ultimo remate como
en mayor ponedor en precio de mill y duzientos ducados pagados
la mytad el dia que se os entregase el titulo del dicho oficio y la
otra mitad de alli a un año para que el dicho precio se reciviese para
en quenta del dicho alcance como lo podiamos mandar ver por cierto
testimonio que signado de francisco ortega de carrion nuestro escrivano
en el nuestro consejo de camara fue presentado suplicandonos fuese
mos servido de mandar que el dicho titulo se os despachase o como
la nuestra merced fuese y nos acatando vuestra suficiencia y abilidad
lo avemos tenido por bien y por os hazer merced nuestra voluntad es
que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seays nuestro
regidor de la dicha ciudad de cartagena en lugar del dicho luis de
morales y mandamos al concejo justicia regidores cavalleros es
cuderos oficiales y omes buenos della que luego que con esta nuestra
carta fueren requeridos juntos en su ayuntamiento tomen de vos
en persona el juramento y solenidad acostumbrada el
qual ansi hecho y no de otra manera os den la possesion del dicho
oficio y os ayan con vos en todo lo a el concerniente y os guarden
y hagan guardar todas las onras gracias mercedes franquezas
libertades exsenciones preeminencias prerrogativas e yn
munidades que por razon del dicho oficio deveys aver y gozar
y os deven ser guardadas y os recudan y hagan acudir con todos los
derechos y salarios al anexos y pertenecientes segun se uso y
guardo y recudio ansi a vuestro antecesor como a cada uno
de los otros nuestros regidores que an sido y son de la dicha ciudad todo